



## ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de septiembre de 2016, entre la Asociación Bancaria representada por el Sr. Sergio Palazzo Secretario General Nacional, Alejandra Estoup Secretaria General de la Seccional Bs.As., Gustavo Eduardo Díaz, Secretario de Acción Gremial, Claudio More, Secretario de D.H., Igualdad y Género de la Seccional Bs.As. y representante de la Comisión Gremial Interna, conjuntamente con los Cros Raúl Mayer, Jorge Pereda Farfan, Rosana Fischetti y Verónica Latorre y la Sucursal del Citibank NA establecida en la República Argentina representado por el Dr. Cristián Morgan.

La Sucursal de Citibank, N.A. Establecida en la República Argentina (en adelante, el "Banco"), mediante acuerdo de fecha 6 de octubre de 2015, ratificó que la jornada de trabajo diario de sus empleados está regulada por el Decreto 2289/76.

El Banco, por comunicación de fecha 24 de febrero de 2016, recordó a todos sus empleados el procedimiento formal de administración y autorización de horas extras que los empleados deben cumplimentar para la liquidación de las horas extras que pudieran realizar (en adelante, el "Procedimiento").

Luego de varias reuniones llevadas a cabo entre la Asociación Bancaria (en adelante, la "Bancaria"), por la parte gremial, y la Dirección de Recursos Humanos del Banco, la Bancaria y el Banco han acordado lo siguiente:

Primero: El Banco ratifica el respeto al CCT 18/75 y Decreto 2289/76 que define una jornada laboral de sus empleados de 7 horas 30 minutos, tal cual ha reiterado en el acuerdo del 6 de octubre de 2015 que ratifica en todos sus términos.

Segundo: El Banco cuenta con un procedimiento formal de administración y autorización de horas extras, el cual cada empleado que realiza horas extras debe cumplimentar para su percepción. A solicitud de la Bancaria y para eliminar cualquier duda en cuanto a la

Lic. NATALIA VILLALBA LA STRA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
M.T.E. y S.S.  
**RECIBIDO** 22/09/16  
Sueto a verificación

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the document, including a large blue signature and several smaller ones.]*

procedencia de las horas extras el Banco, a partir de este acuerdo, modificará tal procedimiento formal estableciendo claramente que las horas extras sólo podrán realizarse cuando medie orden escrita del superior jerárquico que ejerce la supervisión de los trabajadores a los que solicita las realicen. Este superior jerárquico informará por escrito sobre esta orden cada vez que indique la realización de horas extras al empleado que las realizará y también a la Dirección de Recursos Humanos.

Tercero: El Banco, sin reconocer hecho o derecho alguno y al solo y único efecto de solucionar el conflicto suscitado con motivo de los reclamos que la Bancaria ha efectuado sobre la jornada de trabajo de los empleados del Banco en los Expedientes N° 1.306.760/08, 1.335.582/09, 1.398.840/10, 1.426.840/11, 1.453.439/11, 1.536.505/12 y 1.681.254/15 (en adelante "los Expedientes") que han tramitado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección de Relaciones Laborales (en adelante, el "Ministerio de Trabajo"), ofrece abonar a cada uno de sus empleados hasta la categoría de Subgerente Departamental de 1era inclusive, por única vez, una compensación única extraordinaria de carácter no remunerativo de \$42.000 (Pesos cuarenta y dos mil), que se hará efectiva con el pago de los salarios del mes de Septiembre (en adelante, la "Suma Acordada"). La Bancaria reconoce y acepta que esta Suma Acordada será a cuenta, absorberá hasta su concurrencia y compensará cualquier rubro o concepto que pudiera haber sido reclamado por la Bancaria al Banco sobre la jornada de trabajo de los empleados, por los períodos no cubiertos por la prescripción, del Banco en los Expedientes que han tramitado ante el Ministerio de Trabajo.

Cuarto: Sin perjuicio del acuerdo al que han arribado las Partes sobre el reclamo relativo a la jornada de trabajo, la Bancaria manifiesta y ratifica que mantiene el resto de los reclamos efectuados en los Expedientes que han tramitado ante el Ministerio de Trabajo, incluyendo el relativo a la liquidación de los vales almuerzos y/o alimentarios.

CG. NATALIA ALBA LASTRA  
DRLN° 2 - DNC - DNPT - M.T.E. y S.S.  
**RECIBIDO**  
Sujeto a verificación

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]*

Quinto: Las Partes ratifican que la única vía negocial habilitada a efectos de suscribir los acuerdos es el Secretariado General Nacional, y de común acuerdo solicitan se fije una audiencia en el término de 15 días hábiles para continuar con las tratativas relativas a los reclamos aludidos en el Artículo Cuarto del presente acuerdo.

Sexto: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan la homologación del presente.

Las partes en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

~~Handwritten signature in blue ink~~  
Alyce de la Cruz  
Ricardo...  
Esteban...

  
Handwritten signature in black ink

RECIBIDO 22/09/16  
Sujeto a verificación  
ALBA LASTRA  
DNC - DNRT - M.TE.V.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. R.L. Nº 2 - DNC  
DNRT - M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE Nº 1737601/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de septiembre de 2016**, siendo las 14:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA**, con domicilio en Avda. Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo Eduardo DIAZ (DNI 12.243.729), Secretario Gremial Nacional, acompañado por la Sra. Verónica Noemí LA TORRE (DNI 29.975.171) y el Sr. Raúl Ernesto MAYER (DNI 14.692.570), delegados de personal, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS; y en representación del **CITIBANK N.A. (SUCURSAL ARGENTINA)** con domicilio en Tucumán 1, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Gaspar Arturo AGUIRRE (DNI 07.801.751), el Sr. Cristian MORGAN (DNI 25.257.866) y la Dra. María Carolina MURIAGO (DNI 27.642.378), apoderados, condición ya acredita en autos. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 20 de septiembre de 2016 y el cual consta de dos fojas, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 18/75. -- Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley Nº 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo, del cual solicitan homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

**ASOCIACIÓN BANCARIA**

*[Handwritten signatures in blue ink for ASOCIACIÓN BANCARIA]*

**CITIBANK N.A.**

*[Handwritten signatures in blue ink for CITIBANK N.A.]*